



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

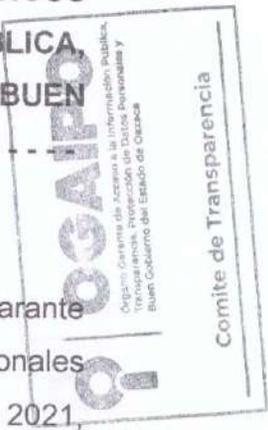
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**ACUERDO/OGAIPO/CT/087/2023**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL OGAIPO CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EMITEN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.** -----



**ANTECEDENTES**

1.- En la primera sesión Ordinaria 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el día 12 de noviembre de 2021, el Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante designó a la y los integrantes del Comité de Transparencia. -----

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** - Con base en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, y 15 fracción IX del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**SEGUNDO.** - Con fecha once de octubre del dos mil veintitrés fue recibido por este Órgano Colegiado el oficio con número OGAIPO/DA/703/2023, de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, signado por C. Consuelo Elizabeth Díaz Cruz, Titular de la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se manifiesta que: -----

*"En atención y en cumplimiento a las obligaciones de Transparencia respecto al Tercer Trimestre, con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 103, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 2 y 3 fracción VII Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 10 y 12 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 11 fracción XV, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de*

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Oaxaca, y a lo dispuesto en el numeral quincuagésimo séptimo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por este medio hago de su conocimiento lo siguiente: -----

Con fecha 11 de octubre de 2023, se clasifica como confidencial la información referente a la documentación contenida en el expediente del contrato de servicios;

1. Datos del contrato: OGAIPO/DA/C-PS/14/2023, Firma y Rúbrica del Representante Legal. -----

Del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca conforme a lo dispuesto por el artículo 106 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto por tratarse de información de datos personales para identificar a proveedores a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio, domicilio personal esto con fundamento en el Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado vigente SO/10/17 establecido en el acuerdo ACT-PUB/28/06/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así mismo con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Lo anterior a efecto de que se sirvan confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información antes mencionada. Así como la aprobación de la versión pública propuesta por esta Dirección. -----

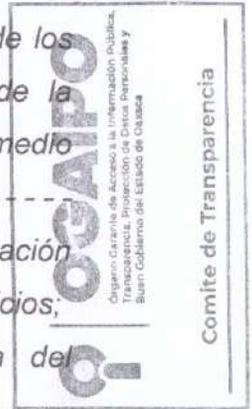
Así mismo, se anexa al presente oficio lo siguiente: -----

- Copia del documento. -----
- Propuesta de la versión pública de las 8 Fojas. -----

Lo anterior a efecto de que se realice la validación o en su caso la modificación de la versión pública de los contratos s anteriormente mencionadas y se esté conforme a derecho." (Sic.) -----

**TERCERO.** – Posteriormente con fecha doce de octubre del dos mil veintitrés fue recibido por este Órgano Colegiado el oficio con número OGAIPO/DAJ/0842/2023, de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, signado por C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se expresa que: -----

"En virtud que el primero de octubre del presente año, inició el plazo para que los Sujetos Obligados realicen la carga de información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que el departamento de Quejas y Denuncias, adscrito a esta Dirección es el encargado de gestionar la reproducción relativa a las resoluciones de denuncias por el probable incumplimiento de



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Handwritten signatures and initials



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

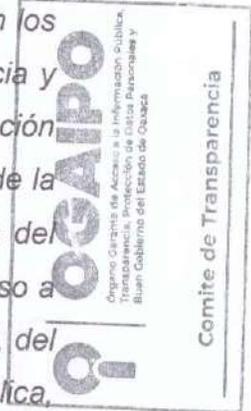
OGAIP Oaxaca @OGAIP\_Oaxaca



publicación de información, previstas en el artículo 74, fracción III, inciso a; es por este conducto y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 103, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 y 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 10 fracción III y IV, y 12 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 11 fracción XV, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con lo dispuesto por el numeral Trigésimo Octavo fracción I, apartado 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, hago de su conocimiento lo siguiente: -----

- Con fecha 10 de octubre del año dos mil veintitrés, esta Dirección determinó clasificar como confidencial los nombres referentes a los denunciantes, de 34 resoluciones realizadas en el trimestre Julio-Septiembre; Al tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Por ende, anexo lista de números de expedientes correspondientes a las resoluciones, a efecto de que se sirva confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información antes mencionada para la elaboración de las versiones públicas propuestas por esta Dirección y se esté en posibilidad de cumplir con la alta de información ya citada." (Sic.) -----

**CUARTO** - El Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con previo análisis de las solicitudes de confirmación de clasificación de información y la aprobación de las versiones públicas realizadas por la Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y con fundamento en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 fracción XVIII, 12, 61, 62 fracción I, 63, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo cuarto y Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se realizó las acciones conducentes : -----



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

*[Handwritten signatures and initials]*



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**ACUERDO:**

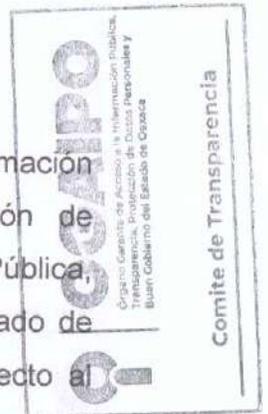
**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de clasificación de información confidencial, así como las versiones públicas que emite la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el cumplimiento a las obligaciones de Transparencia respecto al Tercer Trimestre dos mil veintitrés. -----

**SEGUNDO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de clasificación de información confidencial, así como las versiones públicas que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el cumplimiento a las obligaciones de Transparencia respecto al Tercer Trimestre dos mil veintitrés. -----

**TERCERO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, hará del conocimiento a la unidad administrativa del Órgano Garante, las determinaciones tomadas por este Órgano Colegiado en materia de clasificación de información confidencial, información clasificada como reservada, ampliación de plazo de respuesta, declaratoria de inexistencia y/o declaratoria de incompetencia. -----

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, para que el presente acuerdo se publique y actualice de acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Octogésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el trece de octubre del dos mil veintitrés para los efectos a que haya lugar. **CONSTE.** -----



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

*[Handwritten signatures and initials]*



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



*[Signature]*  
**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**  
Presidente.

*[Signature]*  
**C. Carlos Bautista Rojas.**  
Secretario Ejecutivo.

*[Signature]*  
**C. Sara Mariana Jara Carrasco.**  
Vocal Primera.

*[Signature]*  
**C. Rey Luis Toledo Guzmán.**  
Vocal Segundo.

*[Signature]*  
**C. Jorge Fausto Bustamante García.**  
Comisario.

La presente hoja de firmas corresponde al ACUERDO/OGAIPO/CT/087/2023 del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

CBR\*jmvv



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO OGAIPO/DA/C-PS/14/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA CONSUELO ELIZABETH DÍAZ CRUZ, APODERADA LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO GARANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS BURDALO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA NOHEMÍ DEL CARMEN ALONSO BARTOLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- "EL ÓRGANO GARANTE" DECLARA:**

I.1.- SER UN ÓRGANO AUTÓNOMO DEL ESTADO DE OAXACA, ESPECIALIZADO, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, RESPONSABLE DE SALVAGUARDAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTIZAR LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY ESTABLEZCA Y DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.2.- QUE SU APODERADA CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO 1 Y 2 DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO JOSUÉ SOLANA SALMORAN EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE, DESIGNADO MEDIANTE ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CELEBRADA CON FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; PODER QUE CONSTA EN EL VOLUMEN NÚMERO 26 (VIGÉSIMO SEXTO), INSTRUMENTO NÚMERO 1744 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), PASADO ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE OAXACA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NOCHIXTLÁN, OAXACA.

I.3.- QUE, PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEL EDIFICIO, PARA "EL ÓRGANO GARANTE". POR TAL MOTIVO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLE DEL ÓRGANO GARANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ADJUDICÓ A "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

I.4.- QUE, "EL ÓRGANO GARANTE", CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 414-347 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 20 DE SU REGLAMENTO.

I.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE ALMENDROS NÚMERO 122, ESQUINA CON CALLE AMAPOLAS, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68050.3

I.6.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IA11507014V8.

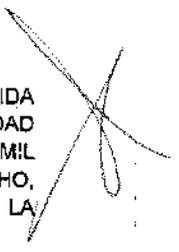
**II. DECLARA "LA EMPRESA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

II.1.- SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DE ACUERDO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO, VOLUMEN NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS, PROTOCOLIZADO POR EL FEDATARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO, LICENCIADO OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**ELIMINADO:**  
Firma y  
Rubrica, del  
Representante  
legal  
lo anterior con  
fundamento  
en artículo 106  
Fracción III  
de la Ley  
General de  
clasificación 28  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública.  
En virtud de  
tratase de  
Información  
referente  
a Datos  
Personales,  
fecha de  
clasificación  
11/10/2023



**ELIMINADO**



**ELIMINADO:**  
Firma y  
Rubrica, del  
Representante  
legal  
lo anterior con  
fundamento  
en artículo 106  
Fracción III  
de la Ley  
General de  
clasificación 28  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública.  
En virtud de  
tratase de  
Información  
referente  
a Datos  
Personales,  
fecha de  
clasificación  
11/10/2023

**II.2.- CON FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO, VOLUMEN NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS, PROTOCOLIZADO POR LA FEDATARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO, LICENCIADO OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, SE NOMBRÓ A LA CIUDADANA NOHEMÍ DEL CARMEN ALONSO BARTOLO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE "DESARROLLOS INMOBILIARIOS BURDALO S.A. DE C.V.", POR LO QUE, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS MANIFIESTA QUE DICHO CARÁCTER Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE A CEBRAR ESTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.**

**II.3.- TIENE COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS: DISEÑAR, DIRIGIR, SUPERVISAR, EJECUTAR, CORREGIR O INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL Y DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, CASAS HABITACIÓN, LOCALES COMERCIALES, PLAZAS COMERCIALES, PARQUES INDUSTRIALES, OFICINAS, DEPARTAMENTOS, FRACCIONAMIENTOS Y DEMÁS DESARROLLOS INMOBILIARIOS U OBRAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

**II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PRESENTE CONTRATO, DE LOS CUALES "LA EMPRESA", ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE CONTRAIGA CON EL PERSONAL CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE CANAL DEL ROSARIO NO. 902 B, COLONIA 25 DE ENERO, C.P. 71243, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. ADEMÁS DE QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DIB200708989.**

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, Y QUE SABEN Y CONOCEN EL ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO.**

**DECLARADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES", MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y CONVIENEN OBLIGARSE AL ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: - OBJETO.**

**LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEL EDIFICIO DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**SEGUNDA: - MONTO DEL CONTRATO.**

**EL PRECIO QUE EL "ÓRGANO GARANTE" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEL EDIFICIO DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA" ES POR UN MONTO DE \$ 368,428.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100MXN) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO ANTES DESCRITO SE INTEGRA CONFORME AL ANEXO 1.**

**TERCERA: - FORMA DE PAGO**

**LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: ÚNICO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$ 368,428.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100MXN) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEL EDIFICIO DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE.**

**LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA A LA CUENTA DE "LA EMPRESA", CONFORME AL ANEXO 2.**

**"LA EMPRESA", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL "ÓRGANO GARANTE", SITA EN LA CALLE DE ALMENDROS NÚMERO 122, ESQUINA CON CALLE AMAPOLAS, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P.**



68050, EN UN HORARIO DE NUEVE A QUINCE HORAS O BIEN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN QUE INDIQUE LA EL ÓRGANO GARANTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA, EN CASO DE PRESENTAR ERRORES O DEFICIENCIAS, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, DEBERÁN AVISAR POR ESCRITO A "LA EMPRESA", LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POSTERIORMENTE A SU CORRECCIÓN "LA EMPRESA", DEBERÁ ENTREGAR NUEVAMENTE DICHOS COMPROBANTES A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DE NO SER ASÍ ESTA NO ESTARÁ OBLIGADA A TRAMITAR PAGO ALGUNO A "LA EMPRESA", SINO HASTA QUE PRESENTE LOS COMPROBANTES CORREGIDOS.

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES:

**NOMBRE:** EL "ÓRGANO GARANTE" DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DOMICILIO FISCAL:** CALLE ALMENDROS NÚMERO 122, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68050.

**R.F.C.:** IAH1507014V8.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA EMPRESA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE POR ESCRITO "EL ÓRGANO GARANTE", CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ DE PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS DE INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DEL "ÓRGANO GARANTE".

**CUARTA: - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.**

EL "ÓRGANO GARANTE" REQUIERE QUE "LA EMPRESA" REALICE LA CONTRATACIÓN EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE DE ALMENDROS 122 COLONIA REFORMA, C.P.68050.

SU ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS INSTALACIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEL EDIFICIO DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADO EN LA CALLE DE ALMENDROS 122 COLONIA REFORMA, C.P.68050, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, FUNGIENDO ESTE COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO Y RESGUARDANTE DE LAS CONSTANCIAS PARA SU VERIFICACIÓN Y CONSTATAción.

ASÍ MISMO LA "LA EMPRESA" DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME FINAL DEL SERVICIO ACOMPAÑADO DE REPORTE FOTOGRÁFICO, IMPRESO Y EN DIGITAL EN FORMATO WORD O PDF EN CD RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ MISMO "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE COORDINAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO MULTICITADO Y FUNGIENDO COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES DE EL "ÓRGANO GARANTE".

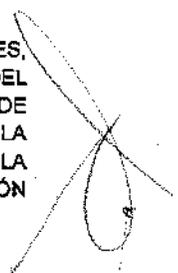
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, SERÁ EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN SERÁ EL DÍA 4 DE OCTUBRE.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS, DENTRO DE UN PLAZO DE DOCE MESES A LA FECHA DE LA FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA ADQUISICIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

**ELIMINADO:**  
 Firma y  
 Rubrica, del  
 Representante  
 legal  
 lo anterior con  
 fundamento  
 en artículo 106  
 Fracción III  
 de la Ley  
 General de  
 clasificación 28  
 Transparencia y  
 Acceso a la  
 Información  
 Pública.  
 En virtud de  
 tratase de  
 Información  
 referente  
 a Datos  
 Personales,  
 fecha de  
 clasificación  
 11/10/2023



**ELIMINADO**



**ELIMINADO:**

Firma y Rubrica, del Representante legal lo anterior con fundamento en artículo 106 Fracción III de la Ley General de clasificación 28 Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratase de Información referente a Datos Personales, fecha de clasificación 11/10/2023

NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTOS DE FLETES, SEGUROS U OTROS CARGOS ADICIONALES PARA "ÓRGANO GARANTE".

**QUINTA: GARANTÍA DEL SERVICIO.**

"LA EMPRESA", SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL SE RECIBA EL SERVICIO FORMALMENTE LO CONTRATADO, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA", SE OBLIGA A REPONER A EL "ÓRGANO GARANTE" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DEFICIENTE EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA EL "ÓRGANO GARANTE", ASÍ COMO PRESENTAR LA CARTA GARANTÍA AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.

**SÉPTIMA. IMPUESTOS.**

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PAGADOS POR "LA EMPRESA", "EL ÓRGANO GARANTE" SOLO ESTARÁ OBLIGADA AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.

**OCTAVA. - ANTICIPO.**

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO

**NOVENA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL. - LAS PARTES CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA", LE SEA DEVUELTO POR EL "ÓRGANO GARANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE PARA CORREGIR ESTOS DEFECTOS.**

EL "ÓRGANO GARANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO, CON CARGOS A OTRO RECIBOS O FACTURA PENDIENTE DE PAGO A "LA EMPRESA".

EN CASO DE QUE EL "ÓRGANO GARANTE" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARA POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

**DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS**

PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EL "ÓRGANO GARANTE", ESTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE LA "LA EMPRESA" NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

EL "ÓRGANO GARANTE", A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL EL "ÓRGANO GARANTE" POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, OTORGARÁ UNA PRÓRROGA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA EL "ÓRGANO GARANTE" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA",**

EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN "LA EMPRESA", SE OBLIGA A:

1. RESPONDER ANTE "EL ÓRGANO GARANTE", DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUDIERA INCURRIR EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. CUMPLIR CON LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APLICABLE.

SI "LA EMPRESA", INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LAS DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL

"ÓRGANO GARANTE" DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, SIN EXCEPTUAR A LAS QUE RESULTEN COMPETENTES EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FISCAL, PENAL O DE LA NATURALEZA QUE CORRESPONDA.

**DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE "EL ÓRGANO GARANTE".**

"EL ÓRGANO GARANTE" SE OBLIGAN CON "LA EMPRESA", A OTORGARLE TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA.**

"LAS PARTES" PACTAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DESDE LA FECHA DE SU FIRMA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO HASTA EL 04 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO O HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ESTAS.

**DÉCIMA CUARTA. – PENA CONVENCIONAL.**

"LAS PARTES" CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO QUE SE ESPECIFICA EN LOS INCISOS A) Y B) DE LA PRESENTE CLÁUSULA U POR CAUSAS IMPUTABLES A, "LA EMPRESA", EL "ÓRGANO GARANTE" APLICARÁ A ESTA ÚLTIMA UNA PENALIZACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 59 LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO ADJUDICADA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL.

LOS CASOS EN LOS QUE PODRÁ COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO "LA EMPRESA" NO CUMPLA CON EL OBJETO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁ SANCIONADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL "ÓRGANO GARANTE" O EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA, CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY RELACIONADA.

**DÉCIMA QUINTA. – RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR Y A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON PERSONAL PROPIO, CERTIFICADO, ALTAMENTE CALIFICADO Y CAPACITADO, ASÍ COMO UTILIZAR EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS BAJO UN SISTEMA DE CAPACITACIÓN ADECUADO.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" NO TIENEN NEXO LABORAL ALGUNO CON LOS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE LA OTRA, NI ESTÁN FACULTADOS PARA DIRIGIR LAS LABORES DE ESTOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE SU PROPIO PERSONAL PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS.

ASÍ MISMO EN NINGÚN MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ CONSIDERARSE AL "ÓRGANO GARANTE" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN LABORAL, NI TAMPOCO SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO INTERMEDIARIO DE "LA EMPRESA", YA QUE EL PERSONAL RECIBIRÁ LAS ORDENES DIRECTAMENTE DE "LA EMPRESA" Y SERÁ ESTA MISMA LA ENCARGADA DE CUBRIR SU SALARIO Y PRESTACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO "LA EMPRESA" LIBERA AL "ÓRGANO GARANTE", DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

"LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LAS ÚNICAS RELACIONES JURÍDICAS EXISTENTES ENTRE ELLAS, SON LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL ESTAS SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL PERSONAL BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, ASÍ COMO AL PAGO DE ESTOS, DE SALARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, VACACIONES, AGUINALDOS, DESPIDOS, PRIMAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA LEY EN MATERIA LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES.

**ELIMINADO:**  
Firma y  
Rubrica, del  
Representante  
legal  
lo anterior con  
fundamento  
en artículo 106  
Fracción III  
de la Ley  
General de  
clasificación 28  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública.  
En virtud de  
tratase de  
Información  
referente  
a Datos  
Personales,  
fecha de  
clasificación  
11/10/2023

**ELIMINADO**

**ELIMINADO:**

Firma y  
Rubrica, del  
Representante  
legal  
lo anterior con  
fundamento  
en artículo 106  
Fracción III  
de la Ley  
General de  
clasificación 28  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública.  
En virtud de  
tratase de  
Información  
referente  
a Datos  
Personales,  
fecha de  
clasificación  
11/10/2023

**DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.**

LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "ÓRGANO GARANTE", POR ENDE "LA EMPRESA" NO PODRÁ DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL "ÓRGANO GARANTE".

CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN O LLEGUEN A CONOCER CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE OBLIGAN A NO REVELARLA A TERCERAS PERSONAS. POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJAN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ESTAS CON MOTIVO O CONSECUENCIA DEL CONTRATO NO LA DIVULGUEN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DERIVADA DE DOLO, NEGLIGENCIA O MALA FE, IMPUTABLE A UNA DE "LAS PARTES", LA PARTE RESPONSABLE DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES LEGALES PREVISTAS EN LAS LEYES DEL ESTADO DE OAXACA.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA SUBSISTIRÁN CON TODA SU FUERZA Y VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.**

CUALQUIER MATERIAL, ESTUDIO, PRODUCTO O ESTRATEGIA SUJETO DE PROTECCIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE "LA EMPRESA" CREE EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, PASARÁ A SER PROPIEDAD DEL "EL ÓRGANO GARANTE", "LA EMPRESA" NO PODRÁ COMERCIALIZAR U OFRECER A NINGUNA ENTIDAD O PERSONA NINGUNO DE LOS ELEMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE PÁRRAFO.

"EL ÓRGANO GARANTE" RECONOCE QUE LA METODOLOGÍA, ESTRATEGIA, PROCESO, MECÁNICA Y DEMÁS HERRAMIENTAS QUE SON USADAS POR "LA EMPRESA" PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON PROPIEDAD INTELECTUAL DE "LA EMPRESA", POR LO QUE "EL ÓRGANO GARANTE", SE HACE SABEDOR DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES LEGALES EN QUE INCURRIRÍA PARA EL CASO DE QUE POR NEGLIGENCIA, DOLOSA O CULPOSAMENTE FUERE DIVULGADA A TERCEROS LA INFORMACIÓN A QUE SE TENGA ACCESO Y QUE SE RELACIONA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO O AQUELLA INFORMACIÓN PROPIEDAD DEL "ÓRGANO GARANTE" QUE "LA EMPRESA" LLEGARE A CONOCER.

TODOS LOS DATOS, LEMAS, TRAZADOS, PUBLICIDAD, ARTE, MATERIAL FÍLMICO O CUALQUIER OTRO MATERIAL TANGIBLE E INTANGIBLE PREPARADO PARA "EL ÓRGANO GARANTE" O DE PUBLICIDAD APROBADA POR LA MISMA, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "ÓRGANO GARANTE" Y SERÁN MANEJADAS POR "LA EMPRESA" DE ESA MANERA.

**DÉCIMA OCTAVA. – SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.**

"LA EMPRESA" NO PODRÁ TRANSFERIR, CEDER O DE CUALQUIER OTRA FORMA TRASPASAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIERA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL "ÓRGANO GARANTE".

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "LA EMPRESA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE FRENTE AL TERCERO CON QUIÉN HAYA CONTRATADO, POR LO QUE SE OBLIGA A LIBERAR AL "ÓRGANO GARANTE" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE HUBIERA PROMOVIDO EN SU CONTRA Y A PAGARLE INMEDIATAMENTE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL RAZÓN HAYA SUFRIDO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE EN FORMA INMEDIATA DE TODOS LOS GASTOS, HONORARIOS Y COSTOS QUE HAYA EROGADO PARA SU LEGAL DEFENSA POR ESTE CONCEPTO.

**DÉCIMA NOVENA. – AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.**

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "LA EMPRESA" EMPLEARÁ Y ASIGNARÁ BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y A SU PROPIO COSTO, A PERSONAL CAPACITADO, CALIFICADO Y SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL ÓRGANO GARANTE" TENDRÁ EL DERECHO DE REQUERIR POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO A "LA EMPRESA" LA REMOCIÓN O REEMPLAZO DE CUALQUIER MIEMBRO DE SU PERSONAL, SIN



RESPONSABILIDAD PARA “EL ÓRGANO GARANTE” CUANDO HAYA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE, OBLIGÁNDOSE “LA EMPRESA” A EJECUTAR LA REMOCIÓN O REPLAZO DE FORMA INMEDIATA.

**VIGÉSIMA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“EL ÓRGANO GARANTE” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE “LA EMPRESA” INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES:

1. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA(S) FECHA(S) O PLAZO(S) SEÑALADO(S) EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.
2. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL “EL ÓRGANO GARANTE”.
5. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS, O CUALQUIER SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
6. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
7. CUANDO INCURRA EN FALSEDAZ TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
8. CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

QUE “LA EMPRESA” SE ENCUENTREN ECONÓMICAMENTE Y/O MATERIALMENTE IMPOSIBILITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “LA EMPRESA”, “LAS PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL (LOS) SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI “EL ÓRGANO GARANTE” CONSIDERA QUE “LA EMPRESA” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A “LA EMPRESA” DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A “LA EMPRESA” DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

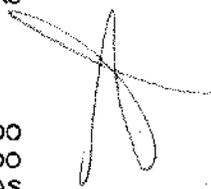
**VIGÉSIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR “EL ÓRGANO GARANTE” SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE

**ELIMINADO:**  
 Firma y  
 Rubrica, del  
 Representante  
 legal  
 lo anterior con  
 fundamento  
 en artículo 106  
 Fracción III  
 de la Ley  
 General de  
 clasificación 28  
 Transparencia y  
 Acceso a la  
 Información  
 Pública.  
 En virtud de  
 tratase de  
 Información  
 referente  
 a Datos  
 Personales,  
 fecha de  
 clasificación  
 11/10/2023



**ELIMINADO**





OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, ESTE AVISO DEBERÁ DARSE POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS HÁBILES.

**VIGÉSIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.**

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 54 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA CUARTA. – INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES.**

LA INVALIDEZ O ILEGALIDAD DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE NINGUNA MANERA AFECTARÁN LA VALIDEZ DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE ESTE.

**VIGÉSIMA QUINTA. – ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.**

"LAS PARTES" CONVIENEN PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA QUE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SOMETER SUS DIFERENCIAS AL ARBITRAJE, LA MEDIACIÓN O TRANSACCIÓN, A FIN DE LLEGAR A UN ARREGLO FAVORABLE A AMBAS PARTES. EN TODO CASO "LAS PARTES" DEBERÁN RATIFICAR SU VOLUNTAD AL HACER USO DE ESTA CLÁUSULA, PACTANDO LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL MEDIO DE SOLUCIÓN QUE ELIJAN.

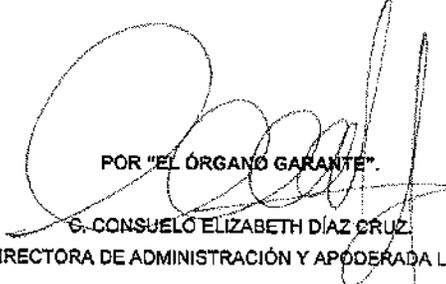
**VIGÉSIMA SEXTA. – LEGISLACIÓN.**

EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ REGIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.**

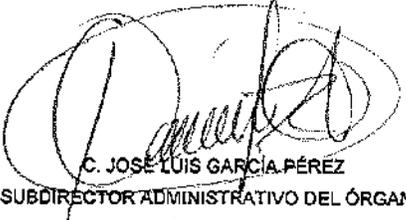
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERA CORRESPONDER O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

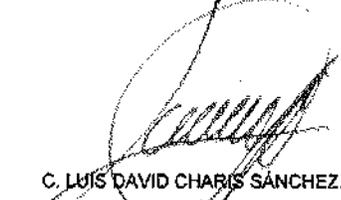
  
POR "EL ÓRGANO GARANTE".  
G. CONSUELO ELIZABETH DÍAZ CRUZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL

**ELIMINADO**  
POR "LA EMPRESA"

C. NOHEMI DEL CARMEN ALONSO BARTOLO  
REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS  
INMOBILIARIOS BURDALO S.A. DE C.V.

  
C. JOSÉ LUIS GARCÍA PÉREZ  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO  
GARANTE

TESTIGOS

  
C. LUIS DAVID CHARIS SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES DEL ÓRGANO GARANTE

**ELIMINADO:**  
Firma y  
Rubrica, del  
Representante  
legal  
lo anterior con  
fundamento  
en artículo 106  
Fracción III  
de la Ley  
General de  
clasificación 28  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública.  
En virtud de  
tratase de  
Información  
referente  
a Datos  
Personales,  
fecha de  
clasificación  
11/10/2023